

N° CJ/M-038-2025

MEMORANDO

PARA: Lic. JUAN CARLOS AMARANTE LEON
VICEMINISTRO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA

DE: MARILU GARCÍA TERÁN
CONSULTORA JURÍDICA (E)

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA: 26 DE MARZO DE 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo Revolucionario, Bolivariano y Deportivo. propicia la oportunidad para remitir en anexo copia Fotostatica debidamente sellada de la **Carta Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2025**, emitida por Directorio mediante la **Providencia Administrativa N°028/2025** de fecha **20 de marzo 2025**.

Sin más a que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,

MARILU GARCÍA TERÁN
CONSULTORA JURÍDICA (E)

Providencia administrativa N° 001-2024 del Instituto Nacional de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028/ 2025
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 20 DE MARZO DE 2025
AÑOS 214°, 165° y 26°**

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, de conformidad con los artículos 2, 3 y 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 2, 3, 29.16 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, recibida la solicitud de aprobación de la *Carta Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2025*, en punto de cuenta N° DGEFD-001, elaborado por la Dirección General de Educación Física y Deporte Escolar del Instituto Nacional de Deportes, en fecha diecisiete (17) de marzo de 2025, procede a DICTAR, la siguiente CARTA FUNDAMENTAL:

INTRODUCCIÓN

El perfeccionamiento del Sistema Competitivo Nacional continúa siendo una constante dentro de la estrategia para los próximos ciclos olímpicos, respondiendo a las necesidades actuales y futuras del deporte venezolano. Cada evento deportivo en cualquier escenario de actuación requiere de su análisis y valoración, posibilitando la introducción de acciones que contribuyan a una mejor calidad organizativa.

Con la formulación del Plan Nacional del Deporte, Actividad Física, Educación Física y Recreación 2025-2036, se inicia un proceso de revisión, rectificación y reimpulso de los Juegos Deportivos Estudiantiles para la construcción de un sistema participativo - competitivo que promueva la satisfacción de las necesidades de la población estudiantil en el marco de una política de incorporación masiva de todas y todos los estudiantes a la práctica sistemática del deporte.

Los esfuerzos realizados por el Gobierno Bolivariano en estos últimos años, van encaminados a la incorporación masiva de toda la población a las actividades físico-deportivas profundizando en la Territorialización del Deporte, la Actividad Física, Educación Física y la Recreación, entre otras, que unido al Sistema Asociativo, abren un nuevo espacio para un resultado superior en lo cuantitativo y cualitativo del deporte venezolano.

Para lograr ese resultado se requiere de la organización de un sistema competitivo que propicie el desarrollo cualitativo del deporte. La organización de competencias no es un hecho aislado en la actividad deportiva, estas deben responder al beneficio de la salud integral, a la



ocupación del tiempo libre en actividades sanas y al desarrollo cualitativo del deporte, a partir de la incorporación masiva de la población a la práctica de éste.

Los Juegos Deportivos Estudiantiles, como actividad que responde a lo enunciado en el párrafo anterior, son organizados por el Gobierno Bolivariano de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, quien es el organismo técnico – administrativo responsable de diseñar, planificar, desarrollar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la organización del Sistema Competitivo en el deporte venezolano, en alianza estratégica con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, quien es el organismo rector en materia educativa a nivel nacional.

Todo esto en coordinación con Ministerios y organismos públicos y privados de apoyo Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales, así como las diferentes instituciones deportivas regionales, municipales y comunales.

En tal sentido se presenta el texto de la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

CARTA FUNDAMENTAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Carta Fundamental rige la organización y desarrollo de los JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES en todas sus fases clasificatorias.

ARTÍCULO 2.- Los Juegos Deportivos Estudiantiles forman parte del proceso pedagógico, recreativo y deportivo de formación, que se inicia en la clase de educación física, los grupos de creación, recreación y producción y se desarrolla a través de diversas fases clasificatorias. Van dirigidos a la generar procesos de inclusión de las y los estudiantes (federados y no federados) matriculados en Instituciones Educativas del país (públicas, privadas o subvencionadas) pertenecientes al Subsistema de Educación Básica, en los niveles de Primaria, Media, Media Técnica General y/o en la Modalidad de Educación Especial, en las categorías y géneros correspondientes, según convocatoria de cada disciplina deportiva manifestada en el Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- Los Juegos Deportivos Estudiantiles tienen por finalidad:

- a) Ser un espacio de referencia para el desarrollo integral del individuo donde se



promuevan valores fundamentales como: la ética, identidad nacional, perseverancia, honestidad, tolerancia, disciplina, solidaridad, respeto, comprensión, humildad, entre otros, que favorezcan la construcción de una sociedad justa y equitativa.

- b) Promover del deporte educativo como herramienta para la formación integral de las y los estudiantes.
- c) Evaluar el desempeño de las y los estudiantes, luego de haber transitado por un proceso de aprendizaje y consolidación de habilidades, destrezas físicas y deportivas.
- d) Detectar potenciales talentos deportivos, para conformar la Reserva Deportiva del país, así como las selecciones que nos representarán en eventos nacionales e internacionales.
- e) Contribuir a la formación de personas sanas, cultas, críticas y autocríticas, conscientes de sus deberes y derechos, comprometidas con el cumplimiento de sus responsabilidades en los procesos de transformación social, a través de su participación activa, protagónica, responsable y solidaria en actividades físicas y deportivas.

ARTÍCULO 4.- El organismo rector en materia deportiva es el responsable de la organización y desarrollo de las diferentes fases del ciclo de competencias deportivas estudiantiles, en coordinación con el organismo rector en materia educativa, los cuales deben efectuar encuentros de planificación y alianzas estratégicas para la planificación presupuestaria y logística de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de explicar la distribución de las diferentes responsabilidades de los entes que participan en la organización, planificación, ejecución, administración, supervisión, control y evaluación de los Juegos Deportivos Estudiantiles en sus diferentes fases, se anexa el siguiente cuadro o matriz.



| FASE | ENTE U ORGANISMO RESPONSABLE DEL APOYO LOGISTICO | ENTE U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN | ENTE U ORGANISMO RESPONSABLE | ENTES U ORGANISMOS RESPONSABLES DE ACOMPAÑAMIENTO |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INTERNO DEL PLANTEL O UNIDAD EDUCATIVA (INTERCURSOS) | MPPD – MPPE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUTO REGIONAL DE DEPORTE – INST. MUNICIPAL – CONSEJOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA – CONSEJOS COMUNALES | COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS JUEGOS, COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL. CONSEJOS EDUCATIVOS DIRECCIÓN DEL PLANTEL DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA CENTRO DE DESARROLLO POR LA CALIDAD EDUCATIVA | INSTITUCION EDUCATIVA COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL Y COLECTIVOS DE GESTIÓN MUNICIPAL Y ESTADAL CENTRO DE DESARROLLO POR LA CALIDAD EDUCATIVA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS. DGEFDE, CONTRALORÍA INTERNA DE CADA ORGANISMO, CONSEJOS EDUCATIVOS |
| PARROQUIAL, MUNICIPAL | MPPD – MPPE – IND – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUTO REGIONAL DE DEPORTE – INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE – CONSEJOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA | COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS JUEGOS, COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL. CENTRO DE DESARROLLO POR LA CALIDAD EDUCATIVA | COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL Y COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL CENTRO DE DESARROLLO POR LA CALIDAD EDUCATIVA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS. CONTRALORÍA INTERNA DE CADA ORGANISMO |
| ESTADAL | MPPD – MPPE – IND – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUTO REGIONAL DE DEPORTE – INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE | COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS JUEGOS, EL COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL. ASOCIACIONES DEPORTIVAS | COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL Y COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL CENTRO DE DESARROLLO POR LA CALIDAD EDUCATIVA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS. CONTRALORÍA INTERNA DE CADA ORGANISMO |
| NACIONAL | MPPD – MPPE – IND – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUTO REGIONAL DE DEPORTE – INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE | COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS JUEGOS Y EL COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL. FEDERACIONES DEPORTIVAS | COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL Y COLECTIVO DE GESTIÓN ESTADAL CENTRO DE DESARROLLO POR LA CALIDAD EDUCATIVA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS. CONTRALORÍA INTERNA DE CADA ORGANISMO |

ENTES RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entes responsables de la organización y ejecución, deberán conformar una comisión técnica durante cada fase clasificatoria previa a la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles, integrado como mínimo por cinco (05) miembros. Entre ellos, los siguientes:

- Un (01) funcionario postulado por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte en la entidad.
- Un (01) funcionario postulado por el Instituto Regional de Deportes.
- Dos (02) funcionarios postulados por el Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa.



d) Un (01) funcionario postulado por los Institutos Municipales del Deporte.

Las o los funcionarios que integren esta comisión deberán ser técnicos y/o especialistas deportivos y obligatoriamente tendrán como principal responsabilidad velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas de participación establecidas en cada disciplina deportiva y velar por la transparencia y calidad en la organización de cada competición.

PARÁGRAFO TERCERO: El (los) Ente (s) u Organismo (s), que el Comité organizador designe en la responsabilidad de la administración de los recursos económicos, deberá (n) conformar un comité de finanzas, integrado por personas de comprobada idoneidad y solvencia moral, que participen en la organización y ejecución. En tal sentido designará a su vez un administrador (perteneciente al ente que le haya sido designada la responsabilidad de administración de los recursos) sobre quien recaerá la principal y directa responsabilidad de dicha misión, quien a su vez será el cuentadante ante el Gobierno Bolivariano de Venezuela.

CAPÍTULO II DE LA CELEBRACIÓN Y DURACIÓN DE LAS FASES DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 5.- Los Juegos Deportivos Estudiantiles se celebrarán todos los años.

ARTÍCULO 6.- El desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles se programa por fases clasificatorias, que a continuación se describen:

- 1) **Fase Intercursos y/o Intersecciones:** Es la fase que da inicio a los Juegos Deportivos Estudiantiles. Su implementación se realiza a lo interno de cada institución educativa y en ella se incorpora la mayor cantidad de estudiantes en todos los niveles y modalidades, producto a la práctica sistemática y organizada de actividades deportivas. Responden a la convocatoria de cada disciplina deportiva por categoría y género presentes en el Programa de los Juegos que transitan hasta la Fase Nacional y a las que los Colectivos de Gestión Estatal contemplan en su Programa de Masificación. Aquellas Instituciones Educativas que por sus características puedan desarrollar durante todo el año competencias que contribuyan al desarrollo y masificación del deporte estudiantil así lo harán, previa presentación de los proyectos ante los organismos rectores en materia educativa y deportiva.



- 2) **Fase Parroquial-Municipal (Parroquial para Caracas y La Guaira):** Se convierte en el espacio de encuentro de las/los estudiantes y los equipos representantes de cada institución educativa, según el espacio territorial correspondiente (aquellos territorios y/o municipios que por sus características puedan desarrollar durante todo el año competencias que contribuyan al desarrollo y masificación del deporte estudiantil así lo harán, previa presentación de los proyectos ante el los organismos rectores en materia educativa y deportiva).
- 3) **Fase Estatal (Distrital para Caracas y La Guaira):** Participan las y los estudiantes y los equipos clasificados de la Fase Municipal (Parroquial para Caracas y La Guaira), en representación de los municipios y/o parroquias (según sea el caso).
- 4) **Fase Nacional:** Es la última fase de los Juegos Deportivos Estudiantiles. Reúne a las/los estudiantes y equipos en representación de sus entidades, producto de su clasificación en la Fase Estatal (según sea el caso).

CAPÍTULO III DE LOS DEPORTES Y LAS EDADES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 7.- Se convocan las categorías y géneros de los deportes priorizados, estratégicos y de interés nacional, conjugando la concepción de la tradición y participación competitiva, con los intereses para el desarrollo del deporte venezolano en el ámbito internacional, teniendo en cuenta que este evento multidisciplinario forma parte de un Sistema Competitivo Nacional que transita desde las edades tempranas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independientemente de los deportes y categorías contemplados en el calendario oficial de los Juegos, cada nivel organizativo, en la Fase Intercursos, Parroquial-Municipal, Estatal o Nacional, podrá convocar otros deportes o actividades físicas competitivas de interés para su desarrollo deportivo o por tradiciones territoriales, sin que esto conlleve obligatoriamente a su inclusión en fases competitivas posteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio del Poder Popular para el Deporte como organismo rector en materia deportiva, convoca oficialmente los deportes y categorías para cada edición de los Juegos Deportivos Estudiantiles en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación como organismo rector en materia educativa.



ARTÍCULO 8.- Dentro del programa de los Juegos Deportivos Estudiantiles y sus fases de competencia, previa autorización del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, podrán ser incluidos los deportes, edades y especialidades necesarias para la integración de las y los estudiantes matriculados en otros niveles y modalidades, del Subsistema de Educación Básica, para dar cumplimiento al artículo 81° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los mismos serán objeto de reglamentación especial en caso de ser requerido.

CAPÍTULO IV DE LAS SEDES

ARTÍCULO 9.- Los Juegos Deportivos Estudiantiles, en su Fase Nacional, podrán realizarse en una o más Entidades Federales de acuerdo a la decisión del Gobierno Bolivariana de Venezuela, a través de los organismos rectores en materia educativa y deportiva.

ARTÍCULO 10.- los organismos rectores en materia educativa y deportiva, previo estudio y consideración de las solicitudes cursadas a tal fin, otorgará la(s) sede(s) de la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles con por lo menos noventa (90) días continuos a la fecha de celebración de dichos juegos.

ARTÍCULO 11.- La solicitud de sede debe ser presentada ante el organismo rector en materia deportiva, acompañada de una declaración oficial suscrita por el/la Gobernador(a) de cada entidad, en la cual conste que se comprometen a apoyar todos los componentes inherentes a la organización y realización de la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles, determinados en esta Carta Fundamental y su Reglamento General.

ARTÍCULO 12.- Cualquier Entidad Federal puede aspirar a la sede de la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles. Para obtenerla, deberá garantizar por escrito en un lapso de seis (6) meses a la fecha de realización de los mismos, que cuenta con las instalaciones deportivas, facilidades de los servicios de alojamiento, alimentación, salud, transporte y demás requisitos que sean necesarios para lograr el éxito de la Fase Nacional. Así mismo, en la fecha de la solicitud deberá presentar un informe detallado de la infraestructura deportiva disponible en la entidad para el momento del evento.

ARTÍCULO 13.- El Gobierno Bolivariano de Venezuela podrá revocar el otorgamiento de la sede cuando la Entidad no cumpla con alguno de los requisitos preestablecidos en el artículo anterior, pudiendo designar previo estudio a otra sede, siempre y cuando cumpla con



lo señalado anteriormente.

CAPÍTULO V DE LOS SÍMBOLOS

ARTÍCULO 14.- Los Juegos Deportivos Estudiantiles tendrán los siguientes símbolos:

- a) **Estandarte:** Tendrá el logotipo y colores del Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Instituto Nacional de Deportes y en el centro el logotipo oficial de los Juegos.
- b) **Logotipo Oficial:** El Comité Organizador Nacional será el responsable de oficializar logotipo alusivo a los Juegos Deportivos Estudiantiles, previa aprobación de los organismos rectores en materia educativa y deportiva.
- c) **Mascota:** El Comité Organizador Nacional será el responsable de oficializar la Mascota de los Juegos Deportivos Estudiantiles, previa aprobación de los organismos rectores en materia educativa y deportiva.

ARTÍCULO 15.- Las Entidades Federales participantes en la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles, a través de sus Institutos Regionales y Municipales del Deporte, Secretarías o Direcciones de Educación y Centros de Desarrollo por la Calidad Educativa, aportarán el 100 % del costo para proveer a sus estudiantes de uniformes de presentación y competencia con los colores representativos de la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Comité Organizador Nacional, proveerán a los estudiantes y demás integrantes de la delegación de una (01) franela de participación y una (01) gorra con los colores y logos alusivos del evento (rige para la Fase Nacional).

ARTÍCULO 16.- El uniforme reglamentario de las Entidades Federales que deberán utilizar las y los estudiantes, tendrán los colores que se describen a continuación

AMAZONAS: Uniforme AZUL con letras, números y adornos en color BLANCO. Cuando le corresponda competir con Aragua y Falcón, deberá utilizar camiseta BLANCA con números en AZUL.

ANZOÁTEGUI: Uniforme AMARILLO con letras, números y adornos en color ROJO



le corresponda competir con Apure, deberá utilizar camiseta BLANCA con números en AMARILLO.

APURE: Uniforme AMARILLO con letras, números y adornos en color AZUL REY.

ARAGUA: Uniforme AZUL REY con letras, números y adornos en color ROJO.

BARINAS: Uniforme AZUL, con letras, números y adornos en colores ROJO y BLANCO. Cuando le corresponda competir con Mérida, deberá utilizar camiseta BLANCA con números en AZUL y ROJO.

BOLÍVAR: Uniforme AZUL MARINO con franjas y letras VERDES y DORADAS. Cuando le corresponda competir con BARINAS y MIRANDA, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras DORADAS.

CARABOBO: Uniforme ROJO VINO, con letras, números y adornos en color BLANCO.

COJEDES: Uniforme MANDARINA y NEGRO con letras AZUL REY. Cuando le corresponda competir con Táchira deberá utilizar camiseta BLANCA con letras AZUL REY.

DELTA AMACURO: Uniforme ROJO VINO con letras, números y adornos en color AMARILLO. Cuando le corresponda competir con Carabobo, deberá utilizar camiseta BLANCA con números en ROJO VINO.

DISTRITO CAPITAL (CARACAS): Uniforme ROJO, VERDE, AZUL CELESTE Y BLANCO.

FALCÓN: Uniforme color AZUL REY con letras, números y adornos en color AMARILLO. Cuando corresponda jugar con Aragua, usará camisetas y short de color BLANCO con letras, números y adornos en color AZUL.

GUÁRICO: Uniforme AZUL CELESTE con letras, números y adornos en color NEGRO.

LARA: Uniforme ROJO, VERDE, BLANCO Y AMARILLO.

LA GUAIRA: Uniforme AZUL REY con ribetes ROJOS, con números y letras en color BLANCO. Cuando le corresponda competir con Amazonas, Aragua, Falcón y Barinas, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras y números en color AZUL REY.

MÉRIDA: Uniforme VERDE ESMERALDA con letras y números AZUL CELESTE, vivos BLANCOS y estrellas ROJAS. Cuando le corresponda competir con Distrito Capital y Nueva Esparta, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras y números AZUL CELESTE.

MIRANDA: Uniforme GRIS con letras, números en color BLANCO y adornos en color MORADO FUERTE, VERDE MANZANA Y AZUL CELESTE.

MONAGAS: Uniforme ROJO y GRIS con letras y adornos BLANCOS. Cuando le corresponda



competir con Carabobo y Delta Amacuro, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras ROJAS.

NUEVA ESPARTA: Uniforme VERDE con letras y números BLANCOS. Cuando le corresponda competir con Anzoátegui, Apure, Táchira y Bolívar, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras NEGRAS.

PORTUGUESA: Uniforme VERDE con letras, números y adornos NEGROS y vivos BLANCOS, AZULES Y NARANJA. Cuando le corresponda competir con Distrito Capital y Miranda, utilizaran camisa BLANCA con letras NEGRAS, colores que representan actualmente al estado.

SUCRE: Uniforme BLANCO con letras, números y adornos en color AZUL MARINO. Cuando le corresponda competir con Trujillo, deberá utilizar camiseta AZUL MARINO con números en BLANCO.

TÁCHIRA: Uniforme AMARILLO y NEGRO con letras, números y adornos ROJOS. Cuando le corresponda competir con Anzoátegui, Apure y Bolívar, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras ROJAS.

TRUJILLO: Uniforme BLANCO, VERDE Y ROJO agregando el color NEGRO.

YARACUY: Uniforme BLANCO Y AZUL, con letras, números y adornos de color AZUL, ROJO Y BLANCO.

ZULIA: Uniforme AZUL, BLANCO y NEGRO con letras, números y adornos BLANCOS. Cuando le corresponda competir con Distrito Capital y Nueva Esparta, deberá utilizar camiseta BLANCA con letras y números AZUL CELESTE.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efecto de la Entidad Federal Esequibo, los colores del uniforme serán determinados en coordinación con el organismo rector en materia deportiva y educativa, de acuerdo a las orientaciones emanadas por el Gobierno Bolivariano de Venezuela.

CAPÍTULO VI DEL PATRONO, DE LOS PRESIDENTES Y LOS ANFITRIONES

ARTÍCULO 17.- Los Juegos Deportivos Estudiantiles estarán bajo el patronato del Ciudadano (a) Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 18.- Los (as) ciudadanos (as) Ministros (as) del Poder Popular para la Educación y el (la) Ministro (a) del Poder Popular para el Deporte, serán los Presidentes Honorarios de los Juegos Deportivos Estudiantiles y el/la/los/las Gobernador(a) es/as de la(s) entidad(es) sede(s) será(n) el/los Presidente(s) Honorario(s) del Comité Organizador.



ARTÍCULO 19.- Serán anfitriones de los Juegos Deportivos Estudiantiles:

- a) Los miembros del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- b) Los Miembros del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
- c) El Director(a) del Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa de (el/los) Estado(s) Sede.
- d) La máxima autoridad del Ente Deportivo Regional de la entidad sede.
- e) Representantes de los Institutos Municipales del Deporte.
- f) Voceros del Colectivo de Gestión Estatal.

**CAPÍTULO VII
DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN**

ARTÍCULO 20.- La organización y realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles competen al Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Instituto Nacional de Deportes, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de los Centros de Desarrollo por la Calidad Educativa, Consejos Educativos, Movimientos Estudiantiles, Sistema de Misiones y Grandes Misiones, Gobernaciones a través de los Institutos Regionales del Deporte, Alcaldías, a través de los Institutos Municipales del Deporte, Poder Popular Organizado en los Circuitos Comunales y Movimientos Estudiantiles. A ellos podrán coadyuvar los entes públicos y privados de los diferentes sectores.

Para la organización de cada fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Estudiantiles se conformarán Comisiones Organizadoras encargadas de coordinar, planificar, organizar, desarrollar, controlar y evaluar la programación competitiva. Su composición debe tener un carácter operativo y contribuir a la agilización de las funciones asignadas a éstos, creando los grupos de trabajo que sean necesarios.

Para cada edición de los Juegos Deportivos Estudiantiles se conformará un Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 21.- El Ministerio del Poder Popular para el Deporte elaborará el programa Técnico - Administrativo de los Juegos Deportivos Estudiantiles en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ARTÍCULO 22.- El Ministerio del Poder Popular para el Deporte establecerá el sistema de clasificación de las delegaciones de las Entidades Federales a los Juegos Deportivos Estudiantiles, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.



ARTÍCULO 23.- Todos los bienes adquiridos para la realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles producto de los recursos aportados por el Gobierno Bolivariano de Venezuela, quedarán bajo la responsabilidad, guarda y custodia del Comité Organizador Nacional de los Juegos, una vez finalizados.

ARTÍCULO 24.- El Gobierno Bolivariano de Venezuela administrará el presupuesto asignado para el desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles; reservándose la administración de dichos recursos a través de los servidores que sean designados para tal fin. Los recursos destinados a la organización y ejecución de todas las fases podrán ser delegados en forma parcial y/o total al Comité Organizador Nacional y a los entes responsables de la administración de las diferentes fases, reservándose la administración, ejecución, seguimiento, contraloría, supervisión y evaluación del presupuesto asignado.

ARTÍCULO 25.- El sistema de evaluación será determinado por los Ministerios del Poder Popular para la Educación y del Poder Popular para el Deporte. Este sistema estará en correspondencia con el sistema competitivo adoptado en cada edición y debe promover o incentivar tanto la participación como la calidad competitiva de los estudiantes de cada entidad participante.

DE LA CLASIFICACIÓN GENERAL: Se determinará primero, por las medallas de oro. segundo, por las medallas de plata y tercero por las medallas de bronce. En caso de presentarse un empate, agotadas las instancias anteriores, se reconocerán ambas entidades involucradas con el lugar superior en disputa.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL

ARTÍCULO 26.- El Ministerio del Poder Popular para el Deporte, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, delegarán la organización y realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles y sus fases de clasificación, en un Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 27.- El Comité Organizador Nacional estará conformado por dieciocho (18) miembros:

- 1) Un (01) Presidente.
- 2) Un (01) Director General.



- 3) Un (01) Director Administrativo.
- 4) Un (01) Consultor Jurídico.
- 5) Un (01) Director Técnico.
- 6) Un (01) Director de Infraestructura y Servicios.
- 7) Un (01) Director de Informática.
- 8) Un (01) Director de Alimentación.
- 9) Un (01) Director de Ceremonial y Protocolo.
- 10) Un (01) Director de Hidratación.
- 11) Un (01) Director de Hospedaje.
- 12) Un (01) Director Médico.
- 13) Un (01) Director de Estadística y Registro Técnico Metodológico.
- 14) Un (01) Director de Transporte.
- 15) Un (01) Director de Voluntariado, Cultura y Recreación.
- 16) Un (01) Director de Prensa y Comunicaciones.
- 17) Un (01) Director de Seguridad.
- 18) Un (01) Director de Identificación de Potenciales Talentos Deportivos.

Cada miembro tendrá un suplente. Los suplentes en el orden de selección cubrirán las ausencias parciales o totales de los miembros principales.

ARTÍCULO 28.- El Comité Organizador Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar los programas técnicos-administrativos de los Juegos Deportivos Estudiantiles.
 - b) Elaborar el Manual Organizativo y Reglamento General de los Juegos y a ellos deberán coadyuvar cada uno de los directores de las diferentes unidades operativas, que conformen la estructura organizativa de los Juegos Deportivos Estudiantiles.
 - c) Coordinar, controlar y supervisar la adecuada provisión de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte, técnico, protocolo, servicios generales, salud y cualquier otro servicio inherente a su organización y ejecución.
 - d) Garantizar que en cada Estado Sede de la Fase Nacional se conforme una estructura organizativa similar a la nacional, dependiente de la misma.
 - e) Cumplir y hacer cumplir las orientaciones emanadas desde los Ministerios del Poder Popular para el Deporte y del Poder Popular para la Educación y las demás establecidas en la Carta Fundamental, Reglamento General y Condiciones Técnicas por Deporte.
- Coordinar con los Colectivos de Gestión Estatal la organización, desarrollo y control de las fases previas a la Fase Nacional de los Juegos Deportivos



Estudiantiles.

g) Avalar la conformación de las comisiones técnicas nacionales.

ARTÍCULO 29.- El Presidente del Comité Organizador Nacional deberá presentar ante el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, la Memoria y Cuenta de los Juegos en un plazo no mayor de 30 días continuos a partir de la finalización de los mismos.

ARTÍCULO 30.- El Ministerio del Poder Popular para el Deporte delegará la organización y realización técnica de los Juegos Deportivos Estudiantiles en una Comisión Técnica Nacional por Deporte que se encargará de conformar y diseñar el sistema de ejecución de las mismas. Esta comisión estará integrada por tres (3) funcionarios:

- 1) Un (01) representante de la DG de Promoción del Deporte Estudiantil del MPPD.
- 2) Un (01) representante de la DG de Educación Física y Deportes del MPPE.
- 3) Un (01) representante de la DG de Educación Física y Deporte Escolar del IND.

ARTÍCULO 31.- La Comisión Técnica Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la convocatoria para el desarrollo de las competencias.
- b) Garantizar el óptimo desarrollo de la competencia y la aplicación de los reglamentos.
- c) Diseñar un plan de ejecución que permita identificar potenciales talentos.
- d) Conformar un programa de control y seguimiento a los potenciales talentos identificados.
- e) Establecer las bases para la selección de pre-grupos de atletas, posibles representantes del país en eventos internacionales.

CAPÍTULO IX DE LOS COLECTIVOS DE GESTIÓN ESTADAL

ARTÍCULO 32.- Los Colectivos de Gestión Estatal son instancias organizativas inter institucionales conformadas en las Entidades Federales del país con el propósito de velar por la aplicación efectiva de las políticas públicas dirigidas a Los Juegos Deportivos Estudiantiles.

ARTÍCULO 33.- Los Colectivos de Gestión Estatal estarán conformados por siete (7) miembros principales:

- 1) El Presidente del Instituto Regional de Deportes.
- 2) El Director del Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa de la entidad.





- 3) El vocero de Educación Física designado por el Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa.
- 4) El responsable del Batallón Bolívar, Chávez y Martí de la entidad.
- 5) Un Director designado por los Institutos Municipales de Deporte.
- 6) Un Representante de la Organización Bolivariana Estudiantil de la entidad.
- 7) Un Representante de la Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada Colectivo de Gestión podrá ampliar su estructura, con el fin de fortalecer las posibilidades de éxito en su funcionamiento.

ARTÍCULO 34.- El Colectivo de Gestión Estatal tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Elaborar los programas técnicos-administrativos de las fases previas a la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas del Comité Organizador Nacional.
- b) Presentar al Comité Organizador Nacional los proyectos de ejecución de las fases previas a la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles.
- c) Crear las Comisiones Organizadoras territoriales que darán cumplimiento a las orientaciones referentes a la ejecución de las fases clasificatorias en estos niveles.
- d) Gestionar la logística para la ejecución de las fases clasificatorias.
- e) Gestionar y garantizar el vestuario, alimentación y transporte de las delegaciones que asistirán a las Fases Estatal y Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles.
- f) Garantizar la inscripción de sus equipos o delegaciones en cada fase clasificatoria.
- g) Otras que sean requeridas para garantizar el normal desenvolvimiento del evento.

ARTÍCULO 35.- Los Colectivos de Gestión Estatal, podrán enviar un representante al Estado Sede de la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles, por lo menos con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha de inauguración de dicho evento, a fin de que colabore con el Comité Organizador Nacional en los aspectos técnicos del programa de competencias si es requerido.

ARTÍCULO 36.- Los Colectivos de Gestión Estatal deberán presentar al Comité Organizador Nacional un informe técnico de la realización y resultados de los Juegos (al terminar cada fase previa a la Fase Nacional) dentro de los siete (07) días siguientes a la culminación de dicho evento.

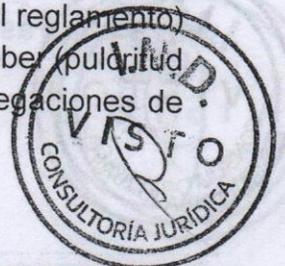


CAPÍTULO X DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 37.- En los Juegos Deportivos Estudiantiles, las y los estudiantes participantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en una (01) Institución Educativa de su entidad, inscrita y reconocida ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- b) Tener la edad correspondiente en las categorías establecidas para los Juegos. Para la determinación de la edad, se tendrá en cuenta la que cumpla el estudiante en el año en que se efectúa la última fase competitiva de los Juegos Deportivos Estudiantiles. A tal efecto los estudiantes deben presentar la Cédula de Identidad Laminada o Pasaporte en el Congresillo Técnico de la Disciplina Deportiva en cada una de las fases de los Juegos.
- c) Haber participado en las fases clasificatorias: Intercursos, Parroquial, Municipal y Estatal; conforme a las condiciones técnicas de cada una de las disciplinas deportivas.
- d) Tener vigente el certificado de Aptitud Física otorgado por un ente médico público.
- e) Presentar constancia de estudio individual emitida por la Dirección de la Institución Educativa, incluidos aquellos estudiantes pertenecientes a los deportes colectivos.
- f) Autorización del Consejo Regional o Municipal de Protección al Niño, Niña y Adolescente para asistir al evento deportivo que se efectúe fuera de su Entidad.
- g) Presentar la constancia de haber participado en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Estudiantiles, expedida por el jefe de Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa Estatal, en conjunto con el Instituto Regional de Deportes.

ARTICULO 38.- Queda entendido que durante cada fase clasificatoria previa la Fase Nacional, cada ente u organismo responsable de la organización y ejecución es a quien le compete garantizar la correcta marcha y éxito de ellas; por lo tanto, todo estudiante que sea inscrito en la Fase Nacional, se asume que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos previamente establecidos y de determinarse alguna irregularidad durante dicho proceso (inscripción Fase Nacional) será responsabilidad de las personas que hayan incurrido en dicho caso y acarrearán las sanciones a que hubiera lugar (establecidas en el reglamento) y el jefe de la delegación es al que le corresponde principalmente asumir dicho deber (pulsar y veracidad de los datos durante la inscripción para la participación de las delegaciones de cada Entidad).



ARTICULO 39.- En los deportes colectivos del programa oficial de los Juegos Deportivos Estudiantiles, los equipos campeones de cada fase (aplica en Juegos Intercursos, Parroquial – Municipal, Estatal y Nacional), podrán reforzar sus nóminas con estudiantes de otros cursos e instituciones educativas que hayan participado oficialmente en el evento, según sea el caso; hasta con el cincuenta por ciento (50 %) de la cifra máxima de participación determinada en las condiciones técnicas de cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 40.- Las condiciones de participación en todas las fases de los Juegos Deportivos Estudiantiles serán ampliadas en el Reglamento General de dichos Juegos y en las Condiciones Técnicas de Participación de las y los Estudiantes matriculados en las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Especial.

ARTÍCULO 41.- El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos por parte de las participantes en la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles y en las etapas anteriores acarreará la aplicación de las regulaciones de participación establecidas en el Reglamento General de los Juegos Deportivos Estudiantiles; así como la sanción al o los dirigentes responsables de dicha violación, para lo cual se cumplirá con lo establecido en el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, los Códigos de Ética aplicables y demás Reglamentos de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

ARTÍCULO 42.- La delegación de la Entidad Federal participante en cada sede, estará bajo la responsabilidad de un (01) representante del Colectivo de Gestión Estatal (quien será la máxima autoridad de la delegación) y los delegados de cada disciplina deportiva. Todos tendrán que presentar documentos que les avalen como tal, firmados por el Jefe de Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa Estatal y el Presidente del Instituto Regional de Deportes.

ARTÍCULO 43.- Los entrenadores de cada disciplina deportiva participantes en la Fase Nacional de los Juegos Deportivos Estudiantiles, deben ser los mismos que formaron parte de las selecciones que se conformaron en las fases clasificatorias anteriores, a menos que por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, estos no puedan asistir. En el caso de nombramiento de nuevos entrenadores, estos deberán ser avalados en documento debidamente firmado y sellado por Jefe de Centro de Desarrollo por la Calidad Educativa Estatal y el Presidente del Instituto Regional de Deportes.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos de aquellas disciplinas (de conjunto o individuales) en los cuales el entrenador sea del sexo Femenino, no se contemplará una acompañante



(Chaperona) dentro de la delegación, dado que la entrenadora debe cumplir estas funciones.

CAPÍTULO XI DEL CONSEJO DE HONOR

ARTÍCULO 44.- El Consejo de Honor de los Juegos Deportivos Estudiantiles es la autoridad máxima llamada a decidir en los conflictos o protestas que se susciten en todas las Fases Clasificatorias.

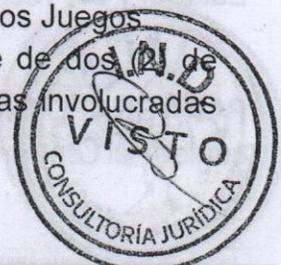
ARTÍCULO 45.- El Consejo de Honor de los Juegos Deportivos Estudiantiles será designado por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes. El mismo estará integrado por tres (3) miembros:

- 1) Un (1) abogado, designado por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte - Instituto Nacional de Deportes.
- 2) Un (1) abogado, designado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 3) Un (1) abogado, designado por el Consejo Nacional de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

Cada miembro tendrá un suplente. Los suplentes en el orden de selección cubrirán las ausencias parciales o totales de los miembros principales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Honor se apoyará y hará cumplir la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, conjuntamente con los Consejos de Protección, cuando el caso planteado así lo amerite.

ARTÍCULO 46.- El Consejo de Honor es competente para conocer y decidir, en caso de faltas deportivas calificadas como leves, graves o muy graves por los reglamentos de cada disciplina deportiva y de comportamiento, que vaya en menoscabo de la moral individual y/o colectiva, cometidas por cualquiera de los participantes durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Deporte Actividad Física y Educación Física, Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, la Carta Fundamental y el Reglamento General de los Juegos. Las decisiones del Consejo de Honor se tomarán con el voto favorable de dos (2) de sus miembros, debiendo ser acatadas por todas las entidades y personas involucradas dentro de los Juegos Deportivos Estudiantiles.



PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones tomadas por el Consejo de Honor son inapelables.

ARTÍCULO 47.- El Consejo de Honor terminará su gestión con la presentación de un informe de actuación, hasta por quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de los Juegos.

CAPÍTULO XII DEL PATROCINIO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO 48.- En los Juegos Deportivos Estudiantiles, las instituciones educativas podrán ser patrocinadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, siempre y cuando se ajusten a las condiciones establecidas por los organismos rectores en materia educativa y deportiva.

ARTÍCULO 49.- El patrocinio de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a los participantes en las fases clasificatorias de los Juegos Deportivos Estudiantiles en todas las Entidades Federales, deberán ser autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

ARTÍCULO 50.- Las delegaciones participantes en los Juegos Deportivos Estudiantiles, podrán recibir el apoyo de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que financien su equipamiento, participación y demás costos generales, en el entendido que cuando tal auspicio signifique comercialización, deberá ser aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51.- El Directorio del Instituto Nacional de Deportes velará por el cumplimiento de esta Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Estudiantiles, su Reglamento General y las Condiciones Técnicas de cada disciplina del programa de competencia.

ARTÍCULO 52.- La presente Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Estudiantiles y su Reglamento General, son promulgadas por disposición del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, por tanto, rige los Juegos Deportivos Estudiantiles, sus distintas fases de clasificación y sólo podrá ser reformada mediante Providencia del mencionado Directorio.

ARTÍCULO 53.- El Ministerio del Poder Popular para el Deporte, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación, una vez concedida la sede de los Juegos Deportivos Estudiantiles efectuará las visitas correspondientes a fin de supervisar y sugerir los ajustes necesarios para el éxito de este magno evento.

ARTÍCULO 54.- Queda aprobada la presente Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Estudiantiles por parte del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.



Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, en Caracas, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN AMÍLCAR CARDILLO ROMERO

Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes
C.I. V-14.916.951

ÁNGEL GIMONDI JURADO ÁNGULO

Director General de Planificación y Presupuesto
C.I. V-13.952.853

JUAN CARLOS AMARANTE LEÓN

Director General (E) de Educación Física y Deporte Escolar
C.I. V-16.597.775

KARLA AKINORI LUNA CASTILLO

Directora (E) de Proyectos
C.I. V-17.078.478

HILDEGAR JOSÉ MORILLO OSECHAS

Representante de la Comisión Nacional de Atletas
C.I. V-12.736.566

MARÍA JOSÉ SOTO GIL

Representante del Comité Olímpico Venezolano
C.I. V-13.635.922

JUAN JOSÉ RUJANO OJEDA

Representante del Comité Paralímpico Venezolano
C.I. V-17.517.461

ZOBEIRA ZENOBIA HERNÁNDEZ DELGADO

Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales
C.I. V-4.121.514

CARLOS MIGUEL BURGUILLOS

Representante de las Glorias Deportivas del País
C.I. V-10.092.427

MARILÚ GARCÍA TERÁN

Secretaria del Directorio
C.I. V-14.195.962



Handwritten signatures of the officials listed on the left, each placed over a horizontal line. The signatures are: Franklin Amílcar Cardillo Romero, Ángel Gimondi Jurado Angulo, Juan Carlos Amarante León, Karla Akinori Luna Castillo, Hildegar José Morillo Osechas, María José Soto Gil, Juan José Rujano Ojeda, Zobeira Zenobia Hernández Delgado, Carlos Miguel Burguillos, and Marilú García Terán.